

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN LUIS

Lunes, treinta y uno [31] de mayo de dos mil Veintiuno [2021]

Referencia	SUCESION INTESTADA
Causante	JOSÉ JESÚS QUINCHIA GIRALDO
Interesada	TERESA DE JESUS QUINCHIA COSME MARIA CONSUELO QUINCHIA COSME OTROS
Radicado	05-660-40-89-001-2021-000060-00
DECISIÒN	DECLARA ABIERTO PROCESO DE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

INTERLOCUTORIO N° 42 -2021
[Familia N° 08 -2021]



De la presente demanda se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes y 487 y siguientes del C.G.P.

Por ser este Juzgado Competente en virtud de la ley 1564 de 2012:

RESUELVE/

PRIMERO/ DECLARAR abierto el proceso de *SUCESION INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL* del causante JOSÉ JESÚS

QUINCHÍA GIRALDO, fallecido el 30 de junio de 2017 quien en vida se identificó con C.C. 726.095, siendo ésta localidad su último domicilio.

SEGUNDO/ RECONOCER a la señora TERESA DE JESÚS COSME con C.C No. 22.006.209 en calidad de cónyuge supérstite y como herederos legítimos en primer orden a los señores MARIA DEL CONSUELO QUINCHIA COSME, MARTHA LIGIA QUINCHÍA COSME, LUIS CARLOS QUINCHÍA COSME identificados con C.C. 43.450.499, 22.007.835 y 7.350.913 respectivamente en calidad e hijos del causante.

A la señora ALEJANDRA QUINCHÍA MEJÍA .1.026.151.539 en representación de su fallecido padre Elías de Jesús Quinchía Cosme hija del causante.

SE ADVIERTE que éstos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO/ SE ORDENA CITAR a los señores Ester Julia Quinchía Cosme, Luz Mery Quinchía Cosme, Amparo de Jesús Quinchía Cosme, Gladis Cecilia Quinchía Cosme, María Virgelina Quinchía Cosme, en calidad de herederos conocidos.

Así mismo se ORDENA el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, El emplazamiento se realizará de conformidad al artículo 108 del C.G.P librese el listado pertinente el cual se publicará en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Art 10 Ley 806 de 2020), sin necesidad de publicación en un medio escrito, así como a través de la “RADIODIFUSORA LOCAL MANANTIAL RADIO Y DEL EJERCITO NACIONAL” de la presente localidad. De conformidad al inciso segundo del párrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

CUARTO /: ORDENAR, que por secretaria se incluya el presente proceso, en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. (Acuerdo No PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del consejo Superior de la Judicatura).

QUINTO /: informar de la existencia del presente proceso a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de conformidad a lo ordenado por el artículo 490 del C.G.P.

SEXTO/: Se reconoce Personería para actuar al profesional del derecho, DAIRO MAURICIO ALZATE OSSA C.C N° 71.787.350 TP. No. 119.273 Del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de los interesados en la forma y términos del poder a él conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/

JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez

Firmado Por:

JULIANA JARAMILLO MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d683cadd53be526fb4eaa4113f39004d54a44f139fc6d6ee0e774bd5e510c928
Documento generado en 31/05/2021 04:23:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>